

Bogotá D.C 12 agosto de 2019

Respetado

**JORGE HUMERTO MANTILLA**

Secretario General

Camara de Representantes

Ciudad

**Asunto:** Proyecto de Ley “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL PRIMER VIERNES DE NOVIEMBRE COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CHAMPETA”

Señor Secretario,

Me permito colocar a consideración del Honorable Senado de la República el presente Proyecto de Ley “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL PRIMER VIERNES DE NOVIEMBRE COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CHAMPETA”

Con el propósito de darle el correspondiente trámite legislativo, discusión y votación que consagra el ordenamiento jurídico colombiano dentro de la Carta magna respecto de los actos legislativos.

Cordialmente,

**ANDRES FELIPE GARCIA ZUCCARDI**

**Senador de la República**

**Proyecto de Ley No.  
“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL PRIMERA VIERNES DE  
NOVIEMBRE COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CHAMPETA”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**ANTECEDENTES**

Esta iniciativa legislativa fue radicada el 11 de octubre de 2017, cumpliendo los requisitos formales exigidos para el efecto, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política. Fue remitida a la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República y por disposición de la Mesa Directiva, el Senador Jose David Name fue designado ponente para el primer debate.

Sin embargo, la misma fue archivada conforme al artículo 190 de la Ley 5ta de 1992, por tránsito de legislatura, debido a que no surtió ningún debate. Por lo cual se radica nuevamente en el marco de la tercera edición del Festival Internacional de Champeta y Música Afro que se realizará del 13 al 17 de agosto de 2019 en Cartagena.

**NORMATIVIDAD**

- Artículos 2, 7, 8, 70, 71 y 72 de la Constitución Nacional
- Ley 397 de 1997: “Ley General de Cultura”
- Ley 1185 de 2008 “por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 2941 de 2009: “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Justificación**

Colombia es un país caracterizado por su diversidad geográfica y sociocultural, donde cada región cuenta con expresiones culturales y musicales que permiten generar identidades propias. En este contexto, la música se configura como un escenario de integración social, de arraigo cultural y de construcción de comunidad.

Teniendo en cuenta que nuestro país posee gran riqueza y diversidad musical, resulta importante reconocer cada género y garantizar su promoción y preservación como patrimonio cultural, por lo cual se pretende dar reconocimiento al género conocido como “Champeta”, que es propio de la región caribe colombiana y se originó en las zonas afro descendientes de los barrios de Cartagena de Indias, estando especialmente vinculado con la cultura del corregimiento de San Basilio de Palenque e influenciado por géneros de colonias africanas, del continente africano y de las islas del caribe.

En vista de la creciente popularidad que ha ganado la champeta dentro de la vida cultural del país y aprovechando que en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política de Colombia se establece la obligación en cabeza del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, este es el momento adecuado para reconocer, como ya lo hizo el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la importancia de la champeta como género y estilo de vida característico de las comunidades afro descendientes de la costa caribe.

Este reconocimiento servirá para reivindicar los derechos de las personas que por largos años fueron discriminadas bajo el significado peyorativo del término “champetúo”, que se asociaba a los habitantes de barrios alejados y estratos pobres, de características afro descendientes y que escuchaban la música champeta. Adicionalmente, este reconocimiento servirá para superar los elementos de discriminación y maltrato que por mucho tiempo definieron el término “champetúo” y al género de la champeta.

### **Relevancia Constitucional del Patrimonio Cultural**

Además de los artículos consagrados en la Constitución Política que reconocen la importancia de la cultura y sus manifestaciones en el diario vivir de los ciudadanos, dentro del orden legal colombiano existen múltiples cuerpos normativos, tanto propios (ley 397 de 1997, ley 1185 de 2008) como internacionales (Convención sobre la Protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972 y la Convención para la salvaguardia del “patrimonio cultural inmaterial” de 2003), en los cuales el Estado ha advertido la necesidad de proteger la cultura y el patrimonio cultural material e inmaterial.

En Colombia la definición de patrimonio cultural está contemplada en el artículo 4 de la ley 1185 de 2008 y en ella se incluyen todas las expresiones culturales que enriquecen la identidad nacional. Dentro de dichas manifestaciones se encuentran las manifestaciones musicales, entendiéndolas como bienes a los que se atribuye especial interés artístico. En este mismo sentido, el Decreto 2941 de 2009 introdujo las tradiciones musicales en el listado de manifestaciones que pueden integrar el patrimonio cultural inmaterial, y la ley 397 de 1997 propuso la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación

del Patrimonio Cultural Inmaterial, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Por su parte, la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones se ha pronunciado sobre la importancia que la cultura y el patrimonio cultural tienen dentro de la sociedad, destacando su papel como regeneradores del tejido social y facilitadores de la convivencia en las comunidades. En este sentido, en la sentencia C-224 de 2016, la Corte definió la cultura como “el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”.

Igualmente, la Corte ha hecho énfasis en “la tolerancia, el pluralismo y el respeto por la diversidad cultural como esenciales para el desarrollo de las generaciones actuales y futuras” (Sentencia C-224 de 2016), indicando que es responsabilidad de la sociedad propiciar espacios de respeto, tolerancia y reconocimiento de todas las formas culturales, con el fin de consolidar la construcción de la sociedad dentro de un contexto de diversidad y multiplicidad cultural, desarrollando lo dispuesto por la Carta Política de 1991, donde se propuso acabar la exclusión de los diferentes grupos humanos y sociales en distintos planos de la vida nacional, incluyendo el aspecto cultural.

Por lo anterior, la Corte ha reiterado que la Constitución ampara todas las manifestaciones culturales, “sin importar su tipo o condición, tanto las que se pierden en la historia y la memoria, como las que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional y aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan en el imaginario colectivo” (Sentencia C-224 de 2016).

## **La Champeta como género musical**

### **Historia**

La Champeta es un género musical propio de la región caribe colombiana, originado en las zonas afro descendientes de los barrios de Cartagena de Indias, vinculado con la cultura del corregimiento de San Basilio de Palenque e influenciado por géneros de colonias africanas así como del continente africano y de las islas del caribe.

Este ritmo musical es considerado uno de los últimos géneros afro descendientes creados en América Latina, pues nació a principios de la década de los años noventa, siendo el resultado de la fusión de ritmos autóctonos de la población afro descendiente de San Basilio de Palenque con géneros musicales africanos como el juju de Nigeria, el mbaganga de Sudáfrica, el soukous de Zaire y ritmos del Caribe antillano, como el compás haitiano, seis puertorriqueño, soca de Trinidad, reggae y dancehall de Jamaica (Juliao & Wills, 2015)

Si bien la champeta se originó en Cartagena (Bolívar), el género se ha convertido en una expresión cultural que representa las vivencias de los barrios periféricos de la costa colombiana, que entre las décadas de los años setenta y ochenta desencadenaron eventos que dieron origen y posicionaron a la Champeta en el país. Ejemplo de esto es la masificación de sonidos africanos a cargo de grupos originarios de Palenque, Barranquilla y Cartagena, así como el nacimiento de los conocidos “picós” y “fiestas de caseta” o “verbenas” que fueron estableciendo la moda musical en el momento.

Luego, entraron en escena las productoras musicales y los sellos internacionales interesados en el mercado musical generado por la champeta, a lo cual se sumó la nueva ola de Tecnologías de la Información, que permitió su reconocimiento cultural, principalmente por la atmósfera de comunidad y celebración que invocan sus cantos (Juliao & Wills, 2015).

El éxito musical de la champeta ha permitido que en todos los lugares del país se conozca un poco más de la cultura caribeña popular, no solo para recordar las raíces afro descendientes de sus pobladores, sino para mostrar una forma de resistencia de los palenqueros frente a las dinámicas de exclusión perpetradas en el pasado.

Michael Birembaum (2005) afirma que la champeta como cultura y estética no existe como oposición a la cultura dominante sino como una dinámica de expresión popular que se preocupa mucho menos por la cultura hegemónica dominante que por sus propios fines sociales, económicos y estéticos. Al afro centrismo y resistencia, Birembaum añade otras facetas de la estética champetera/popular como son: la exclusividad, la personificación, la tecnofilia, la encarnación de roles de género mediante el baile y la reivindicación de redes de apoyo comunal (Sanz, 2011).

Un ejemplo claro del valor cultural y de la importancia que tiene la Champeta para el empoderamiento de la sociedad lo constituye la canción Borrón y cuenta nueva de Viviano Torres y su grupo Anne Swing, quienes por medio de su lírica transmiten mensajes claros de reconciliación social (Martínez, 2011):

Arranquemos la mata del odio quememos la semilla  
Del rencor y veras que construimos un país con futuro  
Mejor, Anne Swing te quiere decir:  
Ponga un grano de arena yo pongo un block (Bis)  
Borrón y cuenta nueva, esa es la unión (Bis)  
Si hoy tú quieres brindar mañana (Bis)  
Brindémosle a la vida conciliación, olvida lo pasado  
Deja el odio, por favor.  
Si olvidas el mal que te hicieron desaparecerá el odio,

No lo alimentos, ama la gente y no habrá rencor y verás (...)

## **Actualidad**

En Cartagena se han presentado proyectos ante el Consejo y ante el Instituto de Patrimonio y Cultura, con el fin declarar la champeta como patrimonio cartagenero y resaltar la importancia cultural y social que reviste este género musical, no solo para la costa caribe sino para la construcción y preservación de la identidad colombiana.

Entre dichas iniciativas está el acuerdo del 14 de agosto de 2003, por medio del cual el Concejo Distrital de Cartagena acordó la institucionalización del día 13 de agosto como el “Día Afro-Caribe de la Música Champeta”, así como la realización del “Festival Afro- Caribe de la Música Champeta” los viernes y sábados más cercanos al 13 de agosto, para promover el conocimiento y la difusión de este género musical.

Actualmente, además del simple género musical, se ha reconocido que la Champeta incluye otras manifestaciones culturales como su jerga distintiva, el baile, el diseño de la ropa y el aspecto audiovisual de sus videos.

Del mismo modo, muchos de los artistas intérpretes del género musical están siendo reconocidos en los principales eventos musicales del país, tal como sucedió el pasado 25 de octubre en los premios Latino Show Conference & Awards, celebrados en la ciudad de Medellín, donde fue premiado como el mejor artista de champeta el cartagenero Twister ‘El Rey’, quien fue nominado junto a otros cantantes de champeta como Bazurto All Stars, Oscar Prince, Kevin Florez y Mr. Black (El Universal, 2017).

Y sumado a lo anterior, el 12 de noviembre de 2017 el Congreso de la República hizo entrega de un reconocimiento a la Champeta, con el objetivo de abrir espacios para los jóvenes artistas y para el análisis y reflexión sobre el papel del arte en la resolución de conflictos y en la construcción de una cultura de paz dentro del género de la Champeta. Dicho reconocimiento fue recibido por el famoso “Chawala”, líder de la organización musical “El Rey de Rocha”, que se encarga de impulsar a artistas que nacen en los barrios marginados de Cartagena y que lidera la iniciativa “Picós en Paz” (Caracol, 2017).

## **Día Nacional de la Champeta**

Al ser noviembre el mes en que se celebra la independencia de Cartagena (11 de noviembre de 1811), se ha seleccionado el primer viernes de este mes como el día nacional de la Champeta, siendo lo más conveniente para conmemorar un ritmo autóctono de la ciudad, a pesar de existir otras fechas relacionadas con este género musical como lo son los Festivales de Música del Caribe en febrero o

marzo de la década de los ochenta, la fecha de la primera canción de champeta que sonó en radio e inclusive, los natalicios de personajes icónicos para el género como 'El Sayayin'.

El establecimiento del Día Nacional de la champeta permitirá reconocer a todos los compositores, intérpretes, productores, bailarines y emprendedores locales que promueven la música, la cultura, el arte y cambios sociales a través de la Champeta.

La celebración del Día Nacional de la Champeta permitirá revitalizar, promocionar y difundir el sentimiento de identidad entre los colombianos y además, mejorará la calidad de vida de los ciudadanos, así como dinamizará el desarrollo social, cultural y económico de Cartagena y la región a partir de la riqueza cultural.

## **Conclusiones**

Con base en lo anterior, se presenta a consideración del Honorable Congreso de la República el proyecto de ley por medio del cual se declara el Día Nacional de la Champeta en el territorio nacional, que será referente en la visibilización de las tradiciones autóctonas de la Costa Caribe colombiana.

El reconocimiento del Día Nacional de la Champeta traerá sumos beneficios para fortalecer la identidad regional y nacional; así como la posibilidad de mostrar al mundo la riqueza folclórica que existe en nuestro país y en especial en regiones que históricamente fueron excluidas. En palabras de la Corte Constitucional “una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente” (Sentencia C-224 de 2016).

Finalmente, reconocer la champeta como un género musical con valores e iniciativas de resocialización y bienestar social, es brindar apoyo y respeto por las formas de ser y de vivir de los diversos grupos sociales que existen en Colombia, única forma de construir una verdadera existencia pacífica.

## **REFERENCIAS**

- Aldana, Ligia (2008) Policing culture: the champeta movement under the new Colombian Constitution. *International Journal of Cultural Policy*.
- Juliao, Jorge & Wills, Eduardo. (2015) El campo organizacional de la música: el caso de la champeta. Universidad de los Andes. Bogotá.
- Giraldo, Jorge & Vega, Jair (2014) Entre champeta y sonidos africanos fronteras difusas

- Martínez, Lilibiana (2014) Nueva fiebre musical de champeta se toma las listas musicales. El Tiempo.
- Martínez, Miranda (2011) La champeta: una forma de resistencia palenquera a las dinámicas de exclusión de las elites "blancas" de Cartagena y Barranquilla entre 1960 y 2000. Universidad de Antioquia.
- Sanz, María Alejandra (2011) Fiesta de Picó: Champeta, cuerpo y espacio
- Sanz, María Camila (2012) El alma de un género. Universidad El Rosario Colección Opera Prima. Bogotá.
- Corte Constitucional, Sentencia C 441 de 2016, Consultada en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/C-441-16.htm>
- Corte Constitucional, Sentencia C 224 de 2016, Consultada en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/C-224-16.htm>
- El Espectador (2011) Declaratoria de la ONU a favor de la Champeta. Disponible en: <http://www.elespectador.com/entretenimiento/agenda/musica/declaratoria-de-onu-favor-de-champeta-articulo-318931>
- El Arte y la Cultura como agentes de transformación, Revista Semana, consultado en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-arte-y-la-cultura-como-agentes-de-transformacion-y-reconciliacion-en-colombia/529466>
- El rey de la champeta en los latino show awards, El Universal, Consultado en: <http://www.eluniversal.com.co/farandula/twister-el-rey-de-la-champeta-en-los-latino-show-awards-2017-264840>
- Reconocimiento del Congreso de la República a la Organización Musical El Rey de Rocha, Caracol Noticias, consultado en: [http://caracol.com.co/emisora/2017/11/12/cartagena/1510497293\\_574152.html](http://caracol.com.co/emisora/2017/11/12/cartagena/1510497293_574152.html)

Cordialmente,

**ANDRES FELIPE GARCIA ZUCCARDI**  
**Senador de la República**



**PROYECTO DE LEY No.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL PRIMER VIERNES DE NOVIEMBRE  
COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CHAMPETA”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto institucionalizar en Colombia el Día Nacional de la Champeta.

**Artículo 2°. Fines.** Lograr el reconocimiento nacional de la Champeta como expresión musical y cultural de la región caribe colombiana. Promover a través de las autoridades territoriales competentes el reconocimiento y difusión del género realizando actividades culturales en el marco del Día Nacional de la Champeta.

**Artículo 3°. Declaración.** Declárase el primer viernes de noviembre como el Día Nacional de la Champeta.

**Artículo 4°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación.

Cordialmente,

**ANDRES FELIPE GARCIA ZUCCARDI**  
**Senador de la República**